

Constancia secretarial: Manizales, 23 de noviembre de 2.021. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 05, 08, 09, 10 y 11 de noviembre de 2.021, sin que hiciera pronunciamiento.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2021 0079900
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por FONDEMER en contra de JUAN FRANCISCO GAITÁN NÚÑEZ.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No.195 fijado el 24 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2888179a95540dabe4789f64c888034be251e83fc911b157908419390b7da01c**

Documento generado en 23/11/2021 05:09:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>